



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

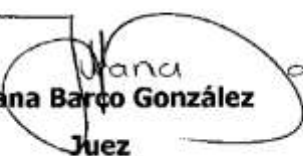
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01240

Decisión: Ordena Oficiar

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante respecto a oficiar a las entidades bancarias, el Despacho no accederá a la misma, dado que no se especifican los productos financieros que pretenden embargar, en su lugar se dispone Oficiar a **TRANSUNION S.A**, para que sea ésta entidad quien proporcione la historia crediticia, e indique todos los productos financieros que poseen las señoras **MARÍA EDUVINA CONTRERAS SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.127.656.545 y **ANGÉLICA MARÍA FRANCO RANGEL** con pasaporte N°155136287. Se expide el oficio N°1814

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Yp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ecaaf1b7a3ad239e14b924db2c8a89d13b898f5b54ef0dfb1e679c1676f047**

Documento generado en 26/09/2023 10:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>